

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. A. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 27),

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 3 de Abril de 1908, por la cual se creó el cargo de Jefe Superior de la Policía gubernativa de Barcelona, determinó que el nombramiento había de recaer «en personas que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero del mismo año», enumerándose, entre otras, las de Fiscal, Teniente Fiscal y Magistrado, circunstancias que no pueden estimarse referidas exclusivamente á los funcionarios que ejercen la justicia penal en el orden civil, sino que deben considerarse atribuidas también á quienes desempeñan con carácter permanente y único funciones judiciales militares; pues indudable es que el espíritu del citado artículo 5.º de la Ley expresada ha sido, y no podía menos de ser, el obligar á que el nombramiento para dicho cargo recaiga en quien reúna el conocimiento y la práctica de la aplicación de las leyes penales vigentes de los órdenes civil y militar; y así hubo de apreciarlo el Gobierno de V. M. al proponer el Real decreto de 31 de Diciembre último, que estableció las condiciones para desempeñar el cargo de Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid, creado por la Ley de 28 del mismo mes.

Más con el fin de evitar dudas y precisar la interpretación genuina y recto alcance del repetido artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Ministro que suscribe considera conveniente determinarlo así, y se honra en someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Septiembre de 1909.
 —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Las condiciones de Fiscal, Teniente Fiscal y Magistrado,

determinadas en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, se entenderán referidas también á los funcionarios de iguales ó similares categorías del Cuerpo Jurídico Militar.

Dado en Palacio á veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve.
 —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del día 26 de Septiembre)

Inspección General de Sanidad Exterior

Dispuesto por Real orden de 2 de Julio último la redacción y publicación de un Boletín mensual de Estadística sanitaria de avance, se recomendó por igual disposición de 19 del mismo mes á los Alcaldes de las capitales la remisión, en los cinco primeros días de cada mes, á este Centro del estado de natalidad y mortalidad á que se refiere la Real orden de 17 de Abril de 1901, y que hasta la fecha viene cumpliéndose, aunque con notable retraso por algunos Ayuntamientos.

Si dentro de los cinco primeros días de cada mes, como queda expresado, no se reciben en este Centro los datos de todas las capitales, resultará deficiente el trabajo y no podrá llenar los fines que se propone esta Inspección General.

Por todo lo que ruego á V. S. se sirva reiterar al Alcalde de esa capital el más exacto y puntual cumplimiento del servicio que se interesa, á fin de que no queden sin insertar en la expresada publicación los importantes datos estadísticos de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 25 de Septiembre).

COMISION PROVINCIAL

Acordado por la Diputación de esta provincia y por el Ayuntamiento de la capital la venta del edificio que existe en la misma, denominado Cárcel Galera de Oviedo, que es hoy de la propiedad de dichas Corporaciones, en virtud de la cesión hecha á favor de las mismas por la ley de 11 de Mayo de 1888, y acordado también por aquéllas que se celebre la subasta doble y simultánea que es necesaria para la venta del expresado edificio, incluso los terrenos del patio, camino de ronda y parcelas sobrantes de la vía pública, aprobando al efecto el pliego de condiciones por que ha de regirse la referida subasta, se dispuso por esta Comisión provincial la publicación de dichos

acuerdos, como ha tenido efecto por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de Junio último, y fijado otro en los mismos términos en la tablilla que para este objeto se halla á la entrada del Salón de sesiones de esta Comisión, señalándose un plazo de veinte días para que pudieran hacerse reclamaciones acerca del particular, conforme á lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, y habiendo transcurrido el referido plazo sin que se hubiere presentado ninguna reclamación, se acordó por esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, elevar al Ministro de la Gobernación el presente anuncio para la referida subasta, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre, á las once del mismo, en la Dirección General de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, y simultáneamente en esta capital en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, ante la Junta que expresa la condición 4.ª de las del pliego que ha de regir en dicha subasta y que á continuación se inserta.

Oviedo 4 de Agosto de 1909.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario A., Pedro Mantilla.

PLIEGO de condiciones para la venta en pública subasta, del edificio que existe en esta capital, denominado Cárcel Galera de Oviedo, incluso los terrenos del patio, camino de ronda y parcelas sobrantes de la vía pública.

1.ª Es objeto de este contrato, la venta en subasta pública, del edificio conocido por Cárcel Galera de Oviedo, incluso los caminos de ronda, patio y parcelas sobrantes de la vía pública.

Sus linderos son: al Norte, ó sea á la izquierda entrando, con la calle de Argüelles, antes Pontón de la Galera; al Sur, ó sea á la derecha, con propiedad de D. José Alegre; por el Este, ó sea á la espalda, con casa de D. Eduardo Alonso y almacén de D. Luis Cafranga; y al Poniente ó sea al frente, con la calle de Pelayo.

En la Dirección General de Administración en Madrid y en la Contaduría de fondos provinciales de Oviedo, se exhibirá copia del plano correspondiente, todos los días hábiles que median entre la publicación del anuncio y la celebración de subasta;

2.ª La extensión superficial de dicho edificio dentro de los límites fijados, es de 987 metros 52 decímetros, equivalentes á 12.719 pies y 25 centésimas partes de pie cuadrado;

3.ª Se señala como tipo para la subasta, la cantidad de 222.584 pesetas;

4.ª Hallándose la Diputación Pro-

vincial y el Ayuntamiento de Oviedo interesados por iguales partes en la venta del edificio de que se trata, y en virtud de lo que está dispuesto por el artículo 6.º de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se celebrará la subasta para dicha venta bajo la presidencia del Señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado, del señor Alcalde de la capital y de un Concejal del Ayuntamiento de la misma.

5.ª Los solicitadores á esta subasta pueden concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente declarado bastante, en Madrid por el Letrado D. Juan Manuel Lopez Serrano, y en Oviedo por el Letrado de esta capital D. Emilio Colubi;

6.ª Dichos licitadores deberán acreditar por medio del oportuno resguardo, haber constituido previamente en depósito, como fianza provisional para responder de la aceptación del remate el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea la cantidad 11.129 pesetas 20 céntimos;

7.ª El depósito de fianza provisional podrá hacerse en la Depositaria del Ayuntamiento de Oviedo, en la Caja de la Diputación de esta provincia, en la general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta capital;

8.ª Para la constitución del referido depósito deben atenderse los interesados á lo que se halla dispuesto por los artículos 12, 13 y 14 de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905;

9.ª Esta subasta será doble y simultánea en esta capital y ante la Dirección General de Administración en el Ministerio de la Gobernación, y se celebrará con arreglo á lo que está prevenido por el artículo 18 de la Instrucción que queda citada;

10. A los pliegos de proposición ha de acompañarse por separado el resguardo del depósito provisional y aquéllos deberán hacerse en papel de peseta y entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador con las demás formalidades que expresan las reglas tercera y siguientes del mencionado artículo 18 de la Instrucción;

11. Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserte al final, debiendo expresarse en letra la cantidad que se ofrezca, y se presentarán en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, en las horas de las diez á las trece, y en Oviedo en la Contaduría de fondos provinciales, donde se hallará una Sección encargada de recibir los pliegos de proposición, compuesta de un empleado de la Diputación y de otro del Ayuntamiento de la capital, en las horas de diez á doce de la mañana, de todos los días hábiles

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....			8.925	3.187 49		12.112 49
2 Servicios generales.....	1.500		7.528 33			9.028 33
3 Obras obligatorias.....			1.596 87	3.687 53		5.284 40
4 Cargas.....	1.800		2.293 55			4.093 55
5 Instrucción pública.....			19.894 93			19.894 93
6 Beneficencia.....	25.000		60.000			85.000
7 Corrección pública.....	6.000		5.400			11.400
8 Imprevistos.....				2.516 31		2.516 31
9 Nuevos establecimientos				27.916		27.916
10 Carreteras.....				50.000		50.000
11 Obras diversas.....				40.000		40.000
12 Otros gastos.....	30.000			8.000		38.000
13 Resultas.....						
Totales.....	64.300		105638 68	135307 33		305.246 01

Oviedo 17 de Septiembre de 1909.—El Contador de foudos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribucion de fondos por la Comision provincial en el día de la fecha.

Oviedo 17 de Septiembre de 1909.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.—El Vicepresidente, Primitivo Blanco.

R. al núm. 3.982

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Julio último, aprobado en 4 de Septiembre.

Sesión del día 3

Abierta la sesión a la hora señalada se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación del nombramiento de los Alcaldes de barrio; previa discusión se acordó la designación de las Secciones permanentes a que se refiere el artículo 60 de la Ley municipal, y por último se acordó figuren en la orden del día para la próxima sesión los siguientes asuntos:

Que se traigan a la vista toda clase de contratos; que se proceda a la formación de la lista de pobres; que se acuerde lo procedente sobre cumplimiento del deber de los Maestros de Instrucción pública y que se acuerde prohibir la venta de bebidas espirituosas en las romerías, con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Se abrió la sesión a la hora reglamentaria y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó en unión de la Junta local de Instrucción pública girar la visita de fin de curso a las escuelas del concejo, señalando al efecto los días 13, 14 y 15 del actual.

Se acordó aplazar para la próxima sesión la discusión del contrato del Médico titular para lo cual se traiga a la vista la copia de la escritura, así como también el referente a la Depositaria municipal, consumos y formación de la lista de pobres.

Se acordó prohibir la venta de bebidas espirituosas en las romerías a excepción de los refrescos, y estos con

estricta sujeción a la Ley del Descanso dominical.

Fué desestimada una instancia de D. Ramón Sanchez sobre apertura de establecimientos de bebidas por hallarse éstas arrendadas en venta exclusiva, y se acordó anuntiar la vacante de portero del Ayuntamiento que ha de proveerse por concurso en el término de ocho días, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Se entra en la orden del día y se toman los siguientes acuerdos:

Anular el contrato del Médico con vista de la escritura; exigir la fianza al Depositario, declarando responsable al anterior Ayuntamiento de las resultas de las cuentas municipales hasta el año 1908 inclusive, si por falta de dicha fianza diere lugar a ello.

Que para hacer efectiva la suma de 14.728 pesetas que figuran en poder de contribuyentes en 31 de Diciembre último se acordó nombrar Agente ejecutivo a D. José García, auxiliar de la segunda zona.

Se acordó la división en secciones de los contribuyentes del concejo, conforme al artículo 67 de la Ley municipal, para en su día celebrar el sorteo prevenido en el art. 68.

Resolver la reclamación de D. José Florez, de Soto, en el sentido de que, dicho contribuyente no viene obligado al pago del primer trimestre de consumos repartido a la casa que habita, llamada «La Barrera», por corresponder al anterior poseedor D. Francisco Valdés Pelaez.

Se acordó ordenar el pago de los alquileres de edificios de escuelas y casas de habitación de los Maestros, correspondientes al primer semestre, y se acordó para la orden del día de la próxima sesión los asuntos siguientes:

les, durante el plazo que media desde el siguiente al de la publicación de la subasta hasta la vispera del señalado para celebrarse ésta;

12. No será admitida ninguna proposición que ofezca una cantidad menor que la señalada como tipo para la subasta en la condición tercera de este pliego;

13. Si apareciesen dos ó más proposiciones ofreciendo iguales cantidades se adjudicará provisionalmente el remate a favor del autor de la presenta la antes ó que tenga número más bajo, y si ocurriere la misma igualdad entre algunas de las proposiciones presentadas en Madrid y las de esta capital, tendrán preferencia estas últimas para la adjudicación provisional del remate;

14. La adjudicación provisional del remate se hará a favor del autor de la proposición más ventajosa para los fondos provinciales y municipales, ó sea la que ofrezca mayor cantidad por la adquisición del edificio y terrenos expresados, haciéndose constar que la adjudicación se efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta;

15. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante y se cumplirán las demás formalidades que se expresan en la regla 12 del citado artículo 18 de la Instrucción.

16. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Diputación ó ante el Ayuntamiento de Oviedo todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

17. Transcurrido el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, se pasarán por el Ayuntamiento a la Diputación todos los escritos que le hayan presentado los licitadores, ó bien certificación negativa, con el fin de reunir los antecedentes necesarios para la resolución procedente.

18. La Diputación, ó si no estuviere ésta reunida, la Comisión provincial con vista de los escritos presentados ante la misma y ante el Ayuntamiento y también del testimonio del acto de la subasta celebrada en Madrid, resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa, remitiendo inmediatamente todos los antecedentes al Ayuntamiento de esta capital para que por su parte adopte igualmente resolución;

19. Si la resolución del Ayuntamiento sobre el particular no fuese conforme con la adoptada por la Diputación ó Comisión provincial, quedará desde luego anulada la adjudicación definitiva acordada por esta última Corporación, sin que pro luzca derecho alguno en favor del adjudicatario y procederá al anuncio de la nueva subasta;

20. Si por el contrario los acuerdos del Ayuntamiento fuesen conformes con los de la Diputación ó Comisión provincial, se requerirá por este al rematante para que dentro del término de diez días, ingrese en la Depositaria de fondos provinciales la mitad

de la cantidad que importe el remate y la otra mitad en la Depositaria del Ayuntamiento de esta capital, procediendo inmediatamente al otorgamiento de la escritura pública necesaria.

21. El adjudicatario queda obligado a demoler por su cuenta, en el improrrogable plazo de dos años, a contar desde el día siguiente al en que se le notifique la adjudicación del remate, el actual edificio denominado Carcel Galera con todas sus dependencias, y a cerrar el solar con las alineaciones que le correspondan si no lo reedificase antes, con arreglo a las condiciones que determinan las Ordenanzas municipales.

22. En el caso que el adjudicatario no cumpliera con lo dispuesto en la anterior condición, se ejecutarán por la Administración municipal los trabajos de demolición, transportes de materiales y cierre del solar con cargo a dicho adjudicatario, disponiendo a este efecto en primer término del valor de los materiales del derribo, para cobrar los gastos que se ocasionen, liquidándose luego las diferencias económicas entre la Diputación y el Ayuntamiento de la capital;

23. Si el rematante no abonase el importe del remate en la forma y plazo que se expresan en la condición 20 se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, siendo los efectos de esta declaración los que sanciona el artículo 24 de la citada Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905;

24. Para todas las cuestiones que puedan suscitarse referentes a este contrato, queda el rematante sumiso a los Tribunales del domicilio de la Diputación y Ayuntamiento de Oviedo, que sean competentes para conocer aquellas cuestiones;

25. Será obligación del rematante pagar los anuncios honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante de la subasta, y, en general, toda clase de gastos que éste ocasione y formalización del contrato.

Aprobado este pliego de condiciones por la Comisión provincial de Oviedo en sesión de 7 de Abril de 1909.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Aprobado igualmente por el Ayuntamiento de Oviedo en sesión de 23 de Abril de 1909.—El Alcalde.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Armandó Argüelles.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, publicadas en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, número... fecha..., referentes a la subasta pública que ha de celebrarse el... de... para la venta del edificio denominado Carcel Galera de Oviedo, se compromete a adquirirlo con arreglo a las condiciones del pliego expresado, por la cantidad de pesetas... (debe expresarse en letra).

Fecha y firma

Traer á la vista los antecedentes sobre los límites del concejo por la parte de Oviedo y acordar la gestión de sus pertenencias; convocar la Junta local de Instrucción pública para dar cuenta del resultado de las visitas giradas á las escuelas en fin de curso, y se levantó la sesión.

Sesión del día 24

Abierta á la hora señalada se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se entra en la orden del día y se acordó nombrar en comisión á los señores Fernández Rico y Alvarez Suárez para gestionar una relación de las pertenencias de este concejo deslindadas por la parte de Oviedo.

Se acordó la reforma de las Ordenanzas municipales, nombrando una Comisión dictaminadora para presentar el proyecto de dicha reforma, compuesta de los señores Alcalde y Secretario, Suarez Tamargo y Suárez López.

Se acordó oficiar al Ayuntamiento de Llanera interesando el deslinde y amojonamiento de la línea divisoria entre ambos concejos, y se acordó notificar al Médico titular y al Depositario el acuerdo del día 17 del actual y se levantó la sesión.

Sesión del día 31

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de varios oficios, y se acordó designar á D. Alberto Suárez López y D. José Alvarez Fernández, para representar al Ayuntamiento en la Asamblea convocada por el señor Alcalde de Bierzo sobre la desgravación de la sidra, se acordó contribuir al auxilio de las familias de los reservistas que sean llamados á filas, á medida de las facultades con que cuente el Ayuntamiento:

Convocar á la Junta local de Instrucción pública para el día 3 de Agosto próximo y de sus acuerdos se remita copia á la Superioridad como se ordena.

De acuerdo con el señor Alcalde de Llanera se designó la Comisión para el deslinde de la línea divisoria.

Se acordó designar al Secretario para hacer la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo.

Abonar al rematante de las obras del puente de Carbayal cien pesetas que le faltan para indemnizarle de los materiales del cimble que no entraron en el contrato, y se acordó el nombramiento de Porteto del Ayuntamiento, recayendo en favor de D. Ramón Estébanez González, y se levantó la sesión.

En sesión de esta fecha fué aprobado el precedente extracto á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Las Regueras Septiembre 4 de 1909. —El Secretario, Felipe Tamargo. —V.º B.º—El Alcalde, Manuel Rodríguez,

R. al núm. 3.934

Alcaldía de Tineo

D. Agustín Fernández Argüelles, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, procedió al sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los siguientes.

Sección primera.

D. Faustino Suarez, vecino de Murias.

D. Higinio Velasco Garrido, de los Pontones.

D. José Fernández Vega, de Noron.

Sección segunda.

D. Ramon Rubio Gayo, de Cezuras.

D. José Fernández Argüelles, de Huérgola.

D. David Fernández Cuervo, del Pedregal.

Sección tercera.

D. José Gutierrez Martinez, de Tuña.

D. José Rey Gutierrez, de Tuña.

D. Francisco Gancedo Valdés, de Santianes.

Sección cuarta.

D. Manuel Alvarez Pérez, de Sangoñedo.

D. Marcelino Feito Fernandez, del Espin.

D. Pedro Alvarez Fernandez, de Vega de Rey.

Sección quinta.

D. Bernardo García García, de la Montaña.

D. José Rodríguez Bada, de Tablado del Rio.

D. Rafael Pintado Pérez, de Santiago.

Sección sexta.

D. Manuel Cuesta Fernandez, de Barzanallana.

D. Dionisio Lopez Fernandez, de Zardain.

D. Antonio García Fernandez, de Zardain.

Sección séptima.

D. Pedro Rodriguez Alvarez, de San Fructuoso

D. Antonio Gonzalez Ramirez, de Fastias.

Sección octava.

D. Santos Blanco, de Piedralonga.

D. Menendo Suarez, de Tineo.

D. Baldomero Fernandez Casado, de Tineo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 68 de la Ley municipal.

Tineo, 21 de Septiembre de 1909. —Agustín F. Argüelles.

R. al núm. 3.987

Alcaldía de Avilés

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Sesión del día 4.

Se acordó autorizar á D. Ramón Fernández Valdés, representado por D. Juan Antonio Gutierrez, para introducir agua en las casas números 18 y 20 de la calle de Lucuce, y siete y nueve de la de San Bernardo, conforme al acostumbrado canon anual.

Pasa á informe de la Comisión y Arquitecto una instancia de D. Manuel Solís Lopez para cerrar terrenos de su propiedad, lindantes con camino público, en Miranda.

Se aprueba la distribución de premios para el concurso nacional y municipal de ganados, subvencionado por el Ministerio de Fomento y la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Queda aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Excelen-

tísima Corporación durante el mes de Julio.

Se acuerda aprobar las relaciones de jornales ya satisfechos é invertidos en la limpieza de las calles y reparación y conservación de Obras públicas durante la última semana del mes anterior

Se da cuenta de los patrióticos acuerdos tomados por los industriales en favor de las familias de los soldados incorporados á filas con ocasión de la guerra, acordándose un voto de gracias por el mismo motivo para el personal de Secretaría y Contaduría y Asociación de Caridad.

Dás á conocer un avance del programa de fiestas de San Agustín y se oye con agrado la manifestación del Sr. Legrburo de haberse practicado vacunación gratuita en multitud de niños de Villalegre.

Sesión del día 11

De acuerdo con lo informado se autoriza á D. Dámaso García Robés, para revocar con mortero hidráulico la fachada de su casa número 22 de la calle de Marqués de Teverga y elevar cincuenta centímetros los huecos de la planta baja de la misma.

De conformidad con el informe de Contaduría respecto al procedimiento legal, se acuerdan las transferencias de setecientas cuarenta y siete pesetas resto de la consignación correspondiente al Oficial tercero de Secretaría por amortización de plaza, y de 1762,45 pesetas sobrante del crédito consignado para jubilación del Secretario fallecido D. Cayetano Prada, así como en vista de informes la Comisión de Hacienda y Contaduría, la transferencia de la cantilidad, de 1000 pesetas del artículo «Funciones y Festejos» á beneficio de los reservistas, exponiéndose estos acuerdos al público y dando cuenta de los mismos, en su día, á la Junta Municipal.

Que por el Arquitecto y Comisión de Obras Públicas, se rectifiquen las medidas de una parcela y del solar que en la calle de Ruiz Gomez ocupa la casa de D. Eusebio Abascal.

Que el mismo Arquitecto forme un proyecto y presupuesto para la conducción de aguas desde la calle de la Rivrea, hasta el punto llamado Los Telares.

Se acuerda aprobar y remitir á la superioridad expedientes de ausencia en ignorado paradero de padres ó hermanos de los mozos Acisclo Aguirre González, Vicente Gutierrez Bango, Joaquin Fernandez del Viso Muñiz, Constantino Rodriguez Gonzalez y José Mier Rodriguez, de diferentes reemplazos.

Queda acordado la división del término en siete secciones para el sorteo de vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal y que se exponga al público y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba el estado de cuentas.

Sesión del día 20

Se acuerda incoar expediente para hacer en torma legal el contrato de compraventa de terrenos comprados en contrato nulo por el Exmo. Ayuntamiento á D.ª Saturnina de Zaldua y García en el año 1897.

La Excm. Corporación acuerda insistir en su dictamen de que se declare soldado condicional al mozo José Valdés Solís, en el recurso de queja que este interpuso contra un fallo de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Leída una instancia de D. Manuel Campa González que solicita en venta ó renta una parcela sobrante de camino público en San Cristobal se acuerda que la Comisión correspondiente informe sobre la renta, no sobre la venta á la que no accede la Excm. Corporación

Se aprueban los apéndices al anillarami nto para el reparto de la contribución rústica, urbana y pecuaria en el año 1910

Se acuerda nueva distribución de los distritos médicos para la asistencia benéfica gratuita.

Quedan aprobadas las cuentas que presenta el Contador así como las relaciones de jornales satisfechos durante la misma.

Que la Comisión de Festejos estudie si es posible acceder á la invitación para concurrir al festival patriótico que en el mes de Septiembre se celebrará en Oviedo, á beneficio de los soldados y sus familias.

Que el capataz municipal, pase á examinar ligeras obras de recomposición en la Escuela de niñas de San Cristobal.

Sesión del día 25

Se acuerda autorizar á D. José Antonio Sanchez Varela para edificar en Miranda una casa de planta alta en el sitio que ocupan otras dos de su propiedad.

Pasa á informe de la Comisión de Cementerio á instancia de don Nicasio Alamendi Mendez, á nombre de la Señora Viuda de D. Manuel Gutierrez para construir un panteón en parcela de su propiedad.

Se aprueban las valías de algunas especies de granos de 1909 para 1908, en virtud de operación aritmética practicada en vista del precio medio de los mercados semanales.

Se aprueban las cuentas informadas por el Sr. Contador y se dispone su pago así como las relaciones de jornales ya satisfechos é invertidos en la limpieza de calles y conservación de obras públicas durante la segunda semana del mes actual.

Avilés y Septiembre 11 de 1909. —El Alcalde, Rodrigo de Castro. —P. A. D. E. A., El Secretario interino, Manuel G. Wés.

R. al núm. 3.954

Alcaldía de Lena

Don Cayetano Rosal Castañón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en conformidad con lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el proyecto de un Matadero y un Lavadero en esta villa, cuyas obras importan la cantidad de 19.664'54 pesetas, para que durante dicho plazo, puedan formular los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen pertinen-

tes, tod lo cual fué acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Consistoriales de Lena, 23 Septiembre de 1909.—Cayetano Rosal.

R. al núm. 4.020

Agencia Ejecutiva de Castropol

EDICTO

Don José Perez y Garcia, Agente auxiliar del recaudador de contribuciones de la 2.^a Zona de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de ochenta y dos pesetas y setenta y cuatro céntimos, que por contribución territorial adeuda D. Pío Allonca, vecino de Brualla, en el concejo de Grandas de Salime, al cual para el pago de dicha cantidad, le fueron embargadas las fincas siguientes:

1.^a Una finca urbana destinada á pajar y vivienda; que linda al Sur con finca urbana de D. Paulino Alvarez y por los demás puntos con camino: su cabida lo que resulte dentro de los linderos, y radica esta finca en el lugar de Brualla, concejo de Grandas, peritada en setenta pesetas.

2.^a Un monte poblado de castaños denominado Alongra; que linda Norte monte y castaños, de D. Manuel Perez, monte de D. José Villar y monte común, Sur monte también de D. Manuel Perez, Este con monte común, Oeste con finca de D. Manuel Perez y castaños de D. Lino Billabrille, radicando este monte y castaños en términos también de Brualla, concejo de Grandas: su cabida cosa de veinte áreas aproximadamente; peritado en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el treinta del corriente mes en las Consistoriales de Grandas de Salime, á la hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Agente que suscribe.

Se advierte que los títulos ó certificación supletoria estarán de manifiesto en la oficina de esta Junta Ejecutiva, y no se admitirán otras reclamaciones documentales, que las que en dicha oficina obran, tampoco se admitirán posturas sinó las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo indispensable el que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de la tasación, para tomar parte en la subasta; adjudicando las fincas discretamente á los mejores postores que pagaran en el acto, y de no verificarlo así perderán el depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Lo cual, según determina el artículo 95 de la Instrucción, se anuncia al público á los fines que á los licitadores les convenga.

Grandas de Salime, Septiembre 11 de 1909.—El Agente Ejecutivo, José Perez Garcia.

R. al núm. 3.994.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por el Procurador señor Angel Blanco, en nombre de doña Benita Suárez González, viuda, vecina de Ranón, concejo de Soto del Barco, contra doña Josefa Alvarez González, de Santa María del Mar, en Castrillón, y sus hijos D. Jenaro y D. Juan Fernández Alvarez, ausentes en ignorado paradero y doña Rosa Fernández Alvarez, casada con D. Fermin Garcia Alonso, vecina de Arnao, y proseguido más tarde por el mismo Procurador en nombre de D. José Alvarez Garcia, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de San Martín de Laspra, contra los D. Jenaro y doña Rosa Fernández Alvarez, sobre reclamación de pesetas, se embargaron como de la propiedad de éstos y por señalamiento del indicado Procurador Sr. Blanco, los bienes que con su tasación á continuación se expresan:

1. Un terreno de prado con varios árboles frutales y silvestres, denominado los Pradinos, sito en término de la Melandrería, parroquia de Santa María del Mar, concejo de Castrillón: cabida de cincuenta y cuatro áreas cincuenta y un centiáreas; que linda al Norte con bienes de D. Elías Gutiérrez, Sur camino y bienes de D. Benito Vega, del Puerto, Este con río y Oeste con camino; fué tasado como libre de todo gravámen en cuatrocientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

2. Otro terreno de prado llamado Baboredo, sito en término del mismo nombre y en los expresados parroquia y concejo; que linda al Norte bienes de D. Manuel Menéndez, de Santiago del Monte, Sur con monte de doña Gervasia Suárez y Este y Oeste con camino: su extensión es de una hectárea, un área y sesenta y cuatro centiáreas; fué tasado como libre de gravámen en mil doscientas pesetas.

3. Otro terreno de labradío, prado y monte, denominado la Huerta, sito en término de Vallina y en los citados parroquia y concejo; que linda al Norte con bienes de D. Manuel Menéndez, de Santiago del Monte, Sur con otros de doña Gervasia Suárez, Este y Oeste con camino: extensión de doce días y medio de bueyes, en cuya finca existen enclavadas una casa alta y baja: que mide de frente cinco metros y seis centímetros y de fondo siete metros y sesenta centímetros, y otra casa y cuadra, que miden de frente doce metros por seis de fondo; fué tasado con inclusión de dichas casas y cuadra y con rebaja de una pensión de ocho y medio copines de escanda que en concepto de foro se paga anualmente á doña Justina de las Alas, en dosmil seiscientas pesetas.

Dichos bienes se acordó ponerlos á pública subasta y se señaló para dicho acto el día veintinueve de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que á instancia de la representación del acreedor se sacan los referidos bienes á remate público sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes ó de la tasación dada á los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graiño

R. al núm. 3.996

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á doña Agueda Robles Crespo, viuda, propietaria y vecina de esta villa, de la

suma de quinientas setenta y dos pesetas ochenta céntimos, de intereses vencidos y los que venzan hasta el completo pago, cuyos intereses á razón de un seis por ciento anual, vencidos en doce meses y medio, proceden de un crédito hipotecario importante nuevemil ciento sesenta y cinco pesetas y costas causadas y que se causen en la demanda ejecutiva propuesta al efecto por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de dicha señora sobre reclamación de la expresada suma é intereses que venzan, contra D. José Rodriguez Ortiz, viudo, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón; por providencia de este día, he acordado que el veintiseis de Octubre próximo, á las once de la mañana, se saque á pública subasta, solo en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca que á continuación se expresará embargada como de la propiedad del D. José Rodriguez Ortiz, cuya finca es como sigue:

La mitad proindiviso de la casa número treinta y seis de la calle del Sol, radicante en Villaviciosa, que con su granero y patio en el medio, ocupa doscientos setenta y tres metros cuadrados y linda por la derecha con la casa rectoral y con doña Justa Platas, por la izquierda con edificios de los herederos de D. Juan Valdés Mones y por la espalda con carretera que va á Colunga; tasada la referida mitad embargada en doce mil quinientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que las personas que hayan de tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento del avalúo, que los títulos de propiedad de la repetida finca, están de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, quienes deben conformarse con ellos, sin tener derecho á ningún otro, lo que se hace saber á instancia del ejecutante.

Dado en Llanes á veintitres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Eduardo Sánchez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 4.025

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que instruye contra Jesús Suarez Bobes, por hurto de un buey, acordó sea citado el testigo Laureano Fernández, cuñado de aquél, que se dice vive en Meres, partido de Siero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en el expresado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 20 de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Angel Cobar.

R. al núm. 3.974.

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal propuestos en este Juzgado por D. Octaviano Velasco Rojo, como representante de la compañía fabril Singer de máquinas para coser, y vecino de esta ciudad, contra doña Filomena Alba González, como deudora y D. Pantaleón Guerrero Ujidos, como fiador solidario, ambos vecinos de Gijón, sobre pago de noventa y cinco pesetas, se les embargó á los demandados para el pago de la cantidad reclamada y costas los siguientes efectos:

Una máquina de coser marca Singer, números 1.699-981 con sus accesorios, correspondientes: tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

Y una bicicleta niquelada marca Nev, usada y con el freno roto y sus accesorios correspondientes; tasada en ciento cincuenta pesetas.

En proveído de esta fecha acordé sacar á pública subasta dichos objetos señalando para la misma el día nueve de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en los Juzgados municipales de esta ciudad y Decano de los de Gijón, debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta se consignará en el Juzgado respectivo previamente el diez por ciento del importe de aquélla; y que los efectos embargados se hallan depositados en la Sucursal que la casa Singer tiene establecida en Gijón, calle de los Moros, núm. 9, bajo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los licitadores, se expide el presente en Oviedo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Sancho Arias de Velasco.—Por mandado de su señoría.—El Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 3.997

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de hoy dictado en esta orden de la Superioridad, se cite á Leoncio Suarez y Martinez, vecino que fué de esta población, calle de Covadonga, 5, para que el día cuatro de Octubre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa por hurto contra Emilio Miguel Aguilar, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que lo impida, se le exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma al testigo mencionado, en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, explico la presente cédula original que firmo en Gijón, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 4.015

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El sábado dos de Octubre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Santiago Urias, San Bernardo, 48, Gijón, la de una finca sita en Somió, Gijón, de 94 áreas y 79 centiáreas; lindante al Sur y Oeste con la carretera de Gijón á Somió, al Norte con finca de doña María Menéndez, hoy D. Vicente José Blanco y al Este arroyo de Fuejo y Fontania.

El tipo de subasta son 13.500 pesetas.

Títulos y condiciones en la Notaría.

Escuela Tipográfica del Hospicio Provincial